Auto Sustanciación No. 739
Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
Radicado: 2021-00432
Demandante: DIANA MARÍA CARDOZO GAVIRIA
Demandado: JORGE ELIECER CARDOZO CÁRDENAS

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 24 de agosto de 2022. Se deja constancia que el apoderado de la parte demandante a través del correo electrónico institucional el día 23 de agosto de 2022 aporta escrito mediante el cual solicita la aclaración de la fecha de audiencia fijada por el Despacho en auto No. 671 del 22 de agosto de 2022, teniendo en cuenta que se fijó el día miércoles 26 de agosto de 2022 y que el miércoles es el 24 de agosto y no el 26. Sírvase proveer.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, quince (15) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Observa el Despacho que en el auto 671 del 22 de agosto de 2022 ha incurrido en un error (fl. 112), pues en el mismo se fijó fecha para audiencia a celebrarse el día miércoles 26 de agosto de 2022 a partir de las 9:00 a.m., habiendo sido lo correcto el día MIERCÓLES VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM).

En consecuencia, conforme el inciso 1º del artículo 286 del C.G.P. habrá de corregirse el auto No. 671 del 22 de agosto de 2022, en el sentido de fijarse fecha para audiencia el día MIERCÓLES VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 139 del 16 de septiembre de 2022

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Sustanciación No. 739
Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
Radicado: 2021-00432
Demandante: DIANA MARÍA CARDOZO GAVIRIA
Demandado: JORGE ELIECER CARDOZO CÁRDENAS

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria